

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Vicerrectorado de Política Científica e Internacionalización

Lugar y fecha de elaboración: UEMC 24/02/25

Páginas: 3

Número de revisión: 2

Áreas Responsables: Vicerrectorado de Política Científica e Internacionalización, Dirección de Programas de Doctorado.

Nivel de distribución: Secretaría, Comisión Académica, Dirección de Programas de Doctorado, Alumnos.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO PRIMERO. Sistemas de información previa

Artículo 1. Objeto de procedimiento

Los conflictos que se generen durante el desarrollo de la tesis doctoral, particularmente entre el doctorando, tutor y director de tesis, serán sometidos en primera instancia al presente procedimiento de resolución de conflictos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento se aplicará a todos los programas de doctorado integrados en la Universidad Europea Miguel de Cervantes y todos los supuestos de conflictos relativos al cumplimiento de cualquier punto del compromiso documental o a cualquier otro desacuerdo relacionado con el desarrollo del programa de doctorado, con la realización de la tesis doctoral o con la actividad desarrollada en el marco del programa de doctorado, como se indica en la Guía de Buenas Prácticas.

Todos los agentes implicados en el desarrollo de la tesis doctoral, en particular el doctorando, el tutor, el director de tesis y la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se comprometen a someterse a este procedimiento para la resolución de conflictos.

CAPÍTULO SEGUNDO. Solicitud y tramitación del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará a solicitud de cualquiera de las partes afectadas, ya sea el doctorando, el tutor o el director de tesis.
2. La solicitud de apertura se presentará ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado ([Anexo 1. Solicitud de mediación en resolución de conflictos](#)).
3. Recibida la solicitud de apertura, la Comisión Académica, en el plazo máximo de 20 días, dará audiencia a todas las partes afectadas, solicitará la documentación que considere oportuna y actuará como mediadora con vistas a la consecución de un

acuerdo unánime que ponga fin a la controversia. Para ello, podrá promover todas las acciones de mediación que estime necesarias.

4. Si todas las partes alcanzan un acuerdo, la Comisión Académica redactará un documento de resolución de conflictos ([Anexo 2. Resolución de conflictos](#)), que será firmado por todos los interesados y archivado en el expediente del doctorando.
5. En caso de que no se alcance un acuerdo, la Comisión Académica elaborará un informe detallado de la situación ([Anexo 3. Informe de no acuerdo entre las partes](#)) y trasladará la cuestión al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, que resolverá el asunto.
6. La resolución del Vicerrectorado será definitiva en vía administrativa, cerrando así el procedimiento sin posibilidad de recurso adicional dentro de la Universidad.
7. El procedimiento de resolución de conflictos deberá concluir en un plazo máximo de dos meses desde su inicio.